

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2018-01011 - 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CRAING LIMITADA Y SIGIFREDO OSPINA CASTRO
Ejecutivo Singular.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que no se presentó objeción a la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, visible de folio 94 a 97 del presente cuaderno, el Despacho le imparte su aprobación en cuantía de **\$79.830.001,00 M/Cte**, con corte al 23 de noviembre de 2020, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE (3)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 13 del 17 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2018-01011 - 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CRAING LIMITADA Y SIGIFREDO OSPINA CASTRO
Ejecutivo Singular.

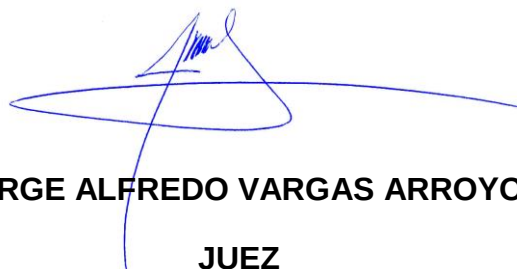
Para todos los efectos, téngase en cuenta, que de conformidad con los documentos visibles de folio 102 a 111 del expediente, y teniendo en cuenta que la subrogación que hace el **BANCO DE BOGOTA S.A.** en favor del demandante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS** cumple con los parámetros de los artículos 1666 a 1670 del Código Civil, el Despacho dispone:

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, canceló al **BANCO DE BOGOTA S.A.**, la suma de **\$20.250.000,00 M/CTE** y por lo tanto, operó por ministerio de la Ley, a su favor y hasta la concurrencia del monto pagado una **SUBROGACIÓN LEGAL** en todos los derechos, acciones y privilegios que corresponden al demandante dentro del presente proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la cesión de crédito que hace el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, se ajusta a lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil, subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887, se tendrá a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA** como cesionario de los derechos que ostentaba como subrogatario el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, dentro de la acreencia que aquí se persigue.

Se **RECONOCE** personería al doctor **RIESS OSPINA ERNST DOMINIK**, como apoderado del cesionario **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA**, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 101 del expediente.

NOTIFÍQUESE (3)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 13 del 17 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

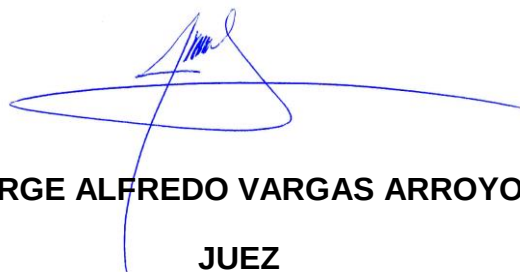
Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2018-01011 - 00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CRAING LIMITADA Y SIGIFREDO OSPINA CASTRO
Ejecutivo Singular.

En atención al escrito que antecede, este Despacho dispone:

Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1566274, propiedad de la parte demandada. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

NOTIFÍQUESE (3)



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 13 del 17 de febrero de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario